

paña é Inglaterra, y no obstante, han retirado su expedicion. Por otra parte, en el actual estado deficiente del tesoro frances, es absurdo admitir que por la infima suma de 150,000 pesos se emprenda una guerra lejana y costosa, que recarga el erario con gastos exorbitantes, compromete la paz de la Francia y la vida de sus valientes soldados.

¿Qué es entónces lo que pretende en México S. M. I.? Hé aquí lo que pasamos á demostrar.

Cárols Luis Napoleon Bonaparte, quiso recoger la gran herencia que su tio habia dejado en Waterloo: conspirando sin tregua para derrocar el gobierno de Luis Felipe, fué mandado cautivo en 1840 al castillo de Han, en el departamento del Somme, despues de su tentativa de Boulogne. Allí durante su cautiverio, dió toda la expansion posible á su alma poseida de una ambicion sin límites. Deslumbrado con la pompa imperial, y queriendo quizá inmortalizar su nombre, redactó muchos folletos, y se contrajo á formar un nuevo proyecto para la canalizacion del Istmo de Panamá. En 1846 lo publicó en Lóndres, y vamos á darlo aquí á conocer, porque conviene que la América sepa cuáles son las miras de Napoleon III.

El punto capital del proyecto de éste, era el siguiente: aprovechar en todo lo posible las condiciones favorables que presenta la naturaleza, con el fin de disminuir la extension del canal que hay que hacer indispensablemente para la union inter-oceánica. Con este objeto, pretendia que se siguiese el curso del Río de San Juan, que desemboca en el Atlántico, hasta llegar al lago Nicaragua, que es de considerable extension, pues tiene 40 leguas de longitud, 16 de latitud, con una superficie de 6 millares de metros, y una profundidad que llega en máximun á 84 metros, y en un término medio á 11. Recibiendo el caudal de 40 rios, muchos de ellos navegables, y no teniendo en su nivel, en las diversas estaciones, mas que una variación de 2 metros, parece colocado por la naturaleza para facilitar la canalizacion del istmo y la union de dos grandes océanos. Atravesado el lago Nicaragua, del mismo modo que el lago Leon, que le está próximo, no falta, para que las hondas del Atlántico se estiendan en el seno del Pacífico, sino una distancia muy corta, que, segun el proyecto, deberia salvarse con un canal que desemboque cerca de la villa de Leon.

Es digno de advertirse que el pensa-

miento de establecer una nueva ruta, no era nuevo; su antigüedad es tan remota, casi como la conquista de México. Hernan Cortés fué el primero que quiso evitar la larga travesía del Cabo de Hornos, mediante un canal que dividiese el Istmo de Panamá, y elevó con este objeto, diez años despues de la conquista de México, es decir, en 1528 á S. M. C., el primer plano que se hizo al efecto, no sin haber ántes buscado, desde Tehuantepec á Panamá, la comunicacion de los dos mares que suponía formada dentro de esos límites, por la misma naturaleza. Habiendo sido inútiles los esfuerzos del ínclito Hernan Cortés, para que se realizara su proyecto, no se ocuparon más de esta cuestion, hasta que el mismo Guillermo Pitt, á quien Inglaterra debe su preponderancia marítima, teniendo en consideracion el interés de Honduras, envió en 1790 una expedicion mandada por el célebre Horacio Nelson, que fracasó despues de haber navegado parte del rio San Juan de Nicaragua, con la pérdida de 4,000 marinos ingleses, á consecuencia de la sublevacion de los pueblos limítrofes.

El mal éxito de esta expedicion, y el desgraciado fin de la sociedad formada en Nueva York, bajo la direccion de M. Palmer, que consiguió, en 14 de Junio de 1826, del Gobierno de Nicaragua, el permiso para dividir el Istmo, no desanimaron al rey de Holanda, Guillermo I, quien acreditó cerca del Gobierno de Guatemala, como su ministro plenipotenciario, al general Nerveer, con el objeto de llevar á cabo esa empresa. Pero despues de comenzados los trabajos de ejecucion, mandó suspenderlos, porque la tormenta de 1830, que amenazó gran parte de las potencias europeas, conmovió tambien, como es sabido, el trono del rey belga.

Habian trascurrido quince años desde esa época, y fué entónces cuando Luis Napoleon llamó la atencion de la Europa sobre la importancia de una vía de comunicacion entre los dos mares, por el Istmo de Panamá, lisonjeándose de encontrar una nueva Constantinopla, entre dos lagos, y en la más bella é importante situacion topográfica. En vista de los estudios que á su ruego emprendió en 1843 uno de los oficiales enviados con Mr. Napoleon Gallera, por Mr. Guillermo Guizot, ministro de Relaciones exteriores de Luis Felipe, y de los trabajos, principalmente de los interesantes de Mr. Alejandro Humbold, hechos en 1804: formó su proyecto, que, como hemos dicho, se publicó en Lóndres el año 1846, y que con pequeñas modifi-

caciones, es el últimamente presentado por el célebre autor del proyecto de union de Francia é Inglaterra al través del canal de la Mancha, Mr. Thome de Gamond, con motivo del pacto llamado *Convencion de Rivas*, celebrado entre una compañía francesa representada por los señores Félix Belly y Millaud, y los gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica.

Indignado Luis Napoleon de que el Gobierno de su patria le negara el permiso de ir á Florencia á asistir á su padre moribundo, quebrantó su prision el 25 de Mayo de 1846, disfrazado de obrero. Destronado Luis Felipe, seis millones de votos le eligieron el 10 de Diciembre de 1848, Presidente de la República francesa, y el 21 del mismo mes del año de 1852, á favor de un perjurio, recogió la corona que treinta y seis años ántes dejara caer Bonaparte en los campos de "Waterloo." Desde entónces á nadie puede ocultarse, que Napoleon III, sea por génio, sea por una ley fatal de los tiempos y de los sucesos es la primera y más siniestra figura de Europa. Es siempre la más temprana y la más audaz iniciativa. Es, en seguida, el más temido y más trascendental desenlace. Todas las potencias le rodean con ansiedad, contemplándole unas con ira, otras con miedo; todas con admiracion. Su política ha sido difícil de prever, y más difícil aún de seguir todas sus sinuosidades, pero inspirada constantemente por el deseo de humillar las potencias signatarias de los tratados de 1815. Unida á Inglaterra, redujo á escombros los muros de Sebastopol; atrayéndose la Rusia, ha retado á la Gran Bretaña, y en defensa ostensible de Italia, ha batido al Austria en Magenta y Solferino. Habiendo destruido el edificio levantado por la Europa coaligada, y vengándose de las potencias que humillaron la Francia, firmó el tratado de paz de Villafranca. Bajo este aspecto, Solferino fué el gozne de una nueva política: allí César se trasfiguró en Augusto, cambió el campo de sus proezas.

Luis Napoleon fijó su mirada codiciosa en la América, recordó que en 1842, algunos individuos de la América Central, pertenecientes sin duda á aquella parte sana que siempre tiene la fortuna de hallar porque en todas partes hay traidores á su patria. le habian instado para que se esforzara por obtener su libertad, ofreciéndole su cooperacion, haciéndole presente las vivas simpatías con que contaba para emprender trabajos dignos de su nombre y de su espíritu activo; recordó tambien

su proyecto de 1846, y quiso que el emperador realizara los ensueños del cautivo de Ham.

El célebre economista Mr. Michel Chevalier, senador de Francia y favorito de Luis Napoleon, en un artículo publicado en el mes de Abril de este año, decia: "México es un opulento imperio necesario en todos sentidos á la civilizacion, que se perderá si no se le sustrae á la anarquía. Las razas latinas tienen interés en unirse, fortalecerse, resistir á la expansion de la anglo-sajona, y salvar á México de la absorcion norte-americana. El catolicismo tiene el mismo interés. La Francia es la cabeza de las razas latinas. Por tanto, á la Francia le conviene, le urge mucho apoderarse de México, fundar allí una monarquía con el archiduque Maximiliano, y mantener la ocupacion militar de México hasta que se consolide la monarquía." El mismo M. Billault, se expresaba en términos análogos en las cámaras francesas: "En seguida que aparezca nuestra bandera en México, decia, la poblacion entera vendrá á agruparse á su sombra, y dejando en su aislamiento á esos miserables que la oprimen, nos proclamará como sus libertadores. ¿Que hacer en presencia de tan bello espectáculo? No podremos rehusarnos la satisfaccion de presidir militarmente la fundacion de un gobierno." Nótese que tanto el favorito del emperador como su ministro, nos hablan de una ocupacion militar hasta que se consolide un gobierno. . . . monárquico, segun Mr. Chevalier. No es extraño, en vista de esto, que el conde de Reus dijese el 9 de Abril de este año, en las conferencias de Orizaba, "que era infringir el pacto de Lóndres de 31 de Octubre de 1861, querer, como lo intentaban los franceses, variar la forma de gobierno, sin contar con la voluntad de los mexicanos." La conducta de Luis Napoleon en México no desmiente sus antiguas pretensiones de fundar una monarquía sud-americana.

Si el emperador no quisiera monarquizar la América, su política respecto á ella, seria absurda á todas luces. Compáresela si nó á la que sigue con Turquía, y se verá, que mientras aquellas son el objeto de su saña y las calumnias, y pretende castigar, como si fuera su señor, respeta sin embargo el decrepito imperio turco. No ha mucho tiempo que en él se degolló la familia de un cónsul francés. Luis Napoleon le exigió satisfacciones; la Puerta las concedió, sin que este asunto tuviera ma-

yores trascendencias y diese lugar á exageradas pretensiones de parte del emperador francés. Se alega que el gobierno de México es *la anarquía organizada*, y que es menester derrocarlo. Pero si por esto cree el gobierno de la Francia tener derecho para intervenir y derrocar al gobierno mexicano y sustituirlo con otro, ¿por qué no ha creído, por qué no ha hecho lo mismo con el de Turquía? Este imperio agonizante, incapaz de inspirar fé á las demas naciones, lleva una vida vergonzosa y va disolviéndose en medio de las humillaciones y afrentas con que los Estados Europeos quieren ultrajarlo. Teatro de horribles hecatombes de hombres inermes é inocentes, los cónsules suelen allí no ser respetados; atentados atroces se suceden á cada paso, y su política cambia á voluntad de miserables eunucos y livianas cortesanas. A pesar de esto, ¿el emperador se ha indignado acaso de esos escándalos que son permanentes en la Sublime Puerta, hasta el extremo de destruir su actual organizacion política y social, rémora de la civilizacion de Oriente y afrenta del siglo XIX? Porque es preciso recordar que dado, sin concederlo, que el gobierno de México sea la anarquía organizada, el de Turquía es nada ménos que el escándalo adueñado del poder de una sociedad corrompida que se derrumba en medio de la indignacion de los pueblos civilizados.

¿De dónde nace entonces que Luis Napoleon, decidido á poner término á la anarquía, antes que volver sus avaros ojos al Nuevo Continente, que le rechaza con noble orgullo, no aniquila la monarquía turca, que tantas veces ha dado á la Francia sobrados motivos para excitar su enojo? ¡Ah! es que Luis Napoleon tiene siempre á la vista la roca de Santa Elena, y sabe bien, que no se le permitiría admitir en Europa nuevas y vastas posesiones, sin comprometerlo en una lucha colosal que haría peligrar su trono; sabe bien que el descrédito de nuestras repúblicas, propagado y sostenido por plumas infemas puestas al servicio de la difamacion y planes bastardos, hace que las potencias de primer orden nos miren con el mas alto desden, y nos dejen expuestos á los riesgos de nuestra debilidad. En el antiguo Continente Luis Napoleon no puede ser conquistador, sino á trueque de llegar á Waterloo; no puede ser "el insomnio de la Europa," como Alejandro de Rusia llamaba á Bonaparte, sino en cambio de ser su prisionero. Por esto, y para saciar su am-

bicion, ha elegido como sus víctimas las débiles repúblicas americanas, que no pueden resistir el formidable poder de la Francia.

Desgraciadamente, la América ha tenido algunos traidores, que por una aberracion inexplicable, han llegado á adueñarse del poder.

En 1854 el presidente de México, general Santa-Anna, comisionó á D. José Maria Gutierrez de Estrada, que en 1840 habia iniciado el pensamiento de monarquizar esa República, para que tragara de la Europa un príncipe, habiéndose ofrecido en esa fecha á D. Juan de Borbon el reino mexicano. El año 55 cayó Santa-Anna, y cesaron estas vergonzosas negociaciones; pero quedó ese negro precedente de que Luis Napoleon debía aprovechar mas tarde, presentándole como un indicio, ó una prueba de los deseos de los mexicanos, de cambiar su organizacion política. Otro gobierno, baldon de América é ignominia del Ecuador, ha puesto la independencia de esta República á los pies de S. M. I. Y estos hechos han influido indudablemente en el animo del emperador, para que emprendiera su afrentosa expedicion, con el objeto de fundar una monarquía en México.

Muy pronto ese imperio estenderia sus fronteras á toda la América del Sud; con los mas fútiles pretextos, ó aún sin estos, se apelaria á la *parte sana* de las poblaciones, despues de haber tomado militarmente posesion de ellas, para que decidieran de su suerte; y de esta manera irian desapareciendo paulatinamente las repúblicas hispano-americanas. La prevision imperial va preparando desde hoy los cargos que despues servirían á sus miras.

"Los sufrimientos de la Francia, decia "Mr. Billault en la sesion de las cámaras "de 13 de Marzo de este año, debian tener "un término que estaba marcado, cuando "todos los intereses franceses reclamaban "aún enérgica intervencion; cuando los "derechos de nuestros nacionales eran sacrificados *en todas las repúblicas del "Nuevo Mundo*. Nuestro brazo ha sido "demasiado lento en el interés de nuestra "política." Como se notará, las recriminaciones son dirigidas á todas nuestras repúblicas, donde segun Mr. Billault, son sacrificados los derechos de sus nacionales, sin que hayan sido amparados debidamente por el gobierno francés, no obstante de que éste algunas veces ha abusado de su fuerza para exigir escandalosas reclamaciones, como lo ha hecho con nos-

otros, y de que en varias de nuestras repúblicas se ha mostrado exigente con mengua de su independencia, que siempre debiera respetar. Una vez adueñado de México, el interés de su política cambiaría, y entonces su brazo no será lento, y vendrá á pedirnos cuenta de esos supuestos agravios inferidos á sus nacionales.

Fundada una monarquía en México y Centro América, habrán desaparecido, se dice, las amenazas é invasiones yankees: es cierto; pero en cambio aparecerá una potencia robusta, enemiga de nuestras instituciones, con tendencias no menos absorbentes, é interesada en presentarnos embarazos para el descrédito de la forma republicana. La Francia tomando posesion del canal marítimo de que ántes hablamos, ejercería sobre las navés que pueblan el Atlántico, y que siguen el rumbo hácia este continente, cierta vigilancia continua. Con esa nueva y corta ruta para sus navíos, pondría en peligro ó haría desaparecer el dominio de Inglaterra en Australia, y obligaría de esa manera al gobierno inglés á solicitar su alianza. Rusia buscaría tambien la amistad del emperador francés, porque con ella ahorraría de dos á tres mil leguas de la larga y riesgosa travesía del Cabo de Hornos, facilitándose la comunicacion de San Petersburgo con la América rusa. Estados Unidos estaria interesado en la alianza francesa, porque así tendría á Nueva York, su puerto principal, separado de California por una quinta parte de la distancia que los separa hoy. El comercio francés monopoliza el tráfico del Japon, del imperio Chino, abierto hoy á los mercados europeos, y de la Polinesia; y á pesar de que una recta uniría á Southampton ó Liverpool con el Pacífico, la marina inglesa mercante no podría, en manera alguna, rivalizar con la de su vecino imperio, por las franquicias de que éste disfrutaria. En una palabra, todas las embarcaciones que quisieran pasar el gran Oceano, tendrían precisamente que pagar un tributo en el canal marítima, so pena de sufrir una gran demora, de ser acaso víctima de las tempestades del Cabo de Hornos, de someterse á inminentes peligros y á innumerables sufrimientos y perjuicios.

Aparte de estas ventajas, hay otra no ménos para Luis Napoleon. Una monarquía en América, gobernada por un regente en nombre del príncipe imperial, sería el refugio del actual emperador, cuando el ruido de una de estas tormentas que de tiempo en tiempo pasan por la

Francia, abatiendo los monarcas y trastornando el orden social, viniera á anunciarle el término de su gobierno despótico. Preciso es no hacerse ilusiones: el trono del emperador, elevado en un dia y sobre los restos palpitantes de la República del 48, no está cimentado sobre una base de granito. "El tiempo respeta muy poco, dice Petit-Senn, lo que se ha hecho sin su necesaria intervencion," y el aura popular que ayer levantó el sόlio francés, podría muy bien mañana romper sus frágiles sostenes.

El dia en que los numerosos enemigos del imperio lleguen á unirse para derrocarlo, no encontrará apoyo en las diversas clases sociales que no le son adictas por diferentes motivos, y sus adeptos en número menor que sus adversarios, no serán suficientes para evitar su estrepitosa caída. Y esa union no está distante: el imperio ha sustituido la autoridad á la libertad, el monarca al pueblo, y distraendo á éste con el engrandecimiento material de la Francia, ha pretendido adormecerle, ofreciéndole cual Augusto, á los degenerados romanos, *panem et circenses*, en cambio de sus más importantes derechos sin conseguir otra cosa que desagradar á sus súbditos; y no olvidemos, "no puedo reponerme, decia Napoleon I: he disgustado los pueblos." Siguiendo esa política en el interior, ante las demas naciones ha presentado la Francia como la primera potencia militar, organizada para una guerra permanente, á costa nada ménos de crecidísimos gastos, de enormes armamentos y numerosos ejércitos. Por el camino de la dilapidacion se encuentra la bancarota, y la crisis económica es la más terrible de todas las que pueden amenazar la estabilidad de los gobiernos, y más aun la de los gobiernos europeos. Las finanzas del imperio no son prósperas, las probabilidades para que se consolide el trono del emperador no son mayores que las que tenían los tronos de Carlos X ó Luis Felipe, y ya hemos visto lo que fué de estos reyes. Así, pues, Luis Napoleon, al fundar una monarquía en América, al paso que distrae la atencion de sus súbditos con una gran empresa, en que pueden cosechar muchos laureles aunque marchitos por la infamia, se crea tambien un imperio á donde se trasladaria si cayese del sόlio francés, á semejanza de lo que hizo el rey Don Juan de Portugal cuando su reino fué invadido en 1807 por las huestes conquistadoras de Napoleon I, mandada por Junot.

Por lo que precede, se comprenderá que no damos ningun valor á aquella conseja, segun la que el archiduque Maximiliano de Austria, es el candidato del emperador para el trono de México. Siempre nos ha parecido extravagante que Luis Napoleon comprometiese el crédito de la Francia, sus tesoros, y su influencia en este continente, por fundar una monarquía en favor de un austriaco, contra cuya nacion combatió en 1830, en las filas de los habitantes de la Rumanía, sublevados contra la dominacion del Austria, y á quien venció en su campaña más gloriosa. Y concebimos muy bien, que tratando de extravaiar aun á sus aliados, acerca del verdadero objeto de su expedicion á México, los hiciese creer que su política era desinteresada, ocultándoles de esa manera sus aviesos designios.

Es preciso insistir en esta verdad: los siglos de las conquistas pasaron por fortuna para jamás volver. Los que en el siglo XIX pretenden destrozár el lábaro santo de la civilizacion, la libertad, para enarbolar sobre él el ominoso estandarte de la fuerza y la conquista, tienen que rendir homenaje al progreso que ha hecho la humanidad, y ocultar en las tinieblas sus intentos, no sea que los aniquile los resplandores de la civilizacion. Bonaparte, "ese cohero titánico del destino," como le llama Víctor Hugo, habiendo destruido los ejércitos, soñó con subyugar los pueblos. Fué á Waterloo, creyendo empuñar allí el cetro de la Europa, pero Dios que vela siempre por los pueblos, hizo que cayera á tierra la corona imperial, y Bonaparte, que con su potente brazo habia perturbado el equilibrio del mundo, solo halló la roca de Santa Elena, que le aguardaba en la solitaria inmensidad del mar. Napoleon III, aleccionado con esa sombría historia, quiere evitar á todo trance, que la última página de la suya sea escrita á lumbre del proscrito. Por esto encubre sus miras hasta que no estén realizadas, ocultando su egoismo con mentidas protestas y falso interés por el porvenir de la raza latina, por el bienestar de los pueblos y por el triunfo de la razon y de la justicia.

No faltará quien nos recuerde los compromisos que unen al emperador con el archiduque Maximiliano; pero esto no destruye la fuerza de lo que acabamos de decir. Luis Napoleon, despues de la caída de Luis Felipe, dijo: "salgo del destierro "para colocarme bajo la bandera de la "República, sin otra ambicion que la de "servir á mi país," y á pesar de esto y del

juramento que prestó ante Mr. Marrast, presidente de la Asamblea, de sostener las instituciones republicanas, dió su golpe de Estado del 21 de Diciembre, prefiriendo una brillante infamia, como dice Chenier, á la gloria de ser el jefe de la República más poderosa del globo. Contrajo tambien con la Italia, á la faz de Europa, el solemne compromiso de libertarla desde los Apeninos hasta el Adriático; sin embargo, la dejó expuesta á desorganizarse y al borde de un abismo, y reclamó como precio de sus servicios, la cesion de la parte de Garibaldi y la cuna de la dinastía sarda. En vista de estos hechos, ¿habrá quien insista en que Luis Napoleon será fiel á su compromiso con el archiduque? No: ¿qué interés, bien ó mal entendido, puede impeler al emperador á fundar una monarquía lejana, á costa de grandes sacrificios y en beneficio de un austriaco? Preciso es, pues, convenir que la candidatura que tanto se ha propalado, no ha sido sino un recurso para ocultar las miras del emperador: el verdadero candidato para el trono de México, es Napoleon III, ó un regente á nombre del príncipe imperial.

Parece llegada la hora solemne en que la América, posponiendo sus querellas y mezquinas rivalidades, haga causa comun, y se presente fuerte por su derecho, invencible por su fé, á reclamar sólidas garantías que aseguren su independencia y la pongan á cubierto de esas asechanzas infuvas, que cuando ménos, perturban su marcha sosegada, y dificultan el afianzamiento de sus instituciones.

J. BELISARIO GOMEZ.

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3<sup>a</sup>.—Circular núm. 85.—El ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar, que el causante de la contribucion federal que haga el pago de ella en dinero y no en papel, como está prevenido en la ley de 16 de Diciembre de 1861, queda obligado á segundo pago; y lo comunico á vd. para que libre las órdenes correspondientes, á fin de que en todas partes se publique esta disposicion suprema, y tenga su debido cumplimiento por las oficinas públicas.

Dios, libertad y Reforma. México, Enero 30 de 1863.—*Núñez.*

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Gobierno Supremo del Estado de Jalisco.—Seccion 3<sup>a</sup>.—Con fecha 7 del actual me dice el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público, lo siguiente: "Con esta fecha digo al ciudadano general en jefe del ejército de reserva Manuel Doblado, lo que sigue:

El ciudadano Presidente, á quien di cuenta con la parte final de su comunicacion de 5 del presente, en que pide se le autorice para poder proporcionarse recursos en Guadalajara, sobre la introduccion de efectos que van á hacer por el puerto de Manzanillo, manda decir á vd. en contestacion, que no sólo se le concede la autorizacion para que disponga de los productos de la aduana de Manzanillo, sino que además, se le faculta ampliamente para que arregle las aduanas marítimas de Santiago Ixcuintla, Mazatlan y la del mismo Manzanillo, tanto respecto á sus empleados, como de la recaudacion é inversion de sus productos, de manera que esas oficinas sean útiles y provechosas al Supremo Gobierno, que hoy más que nunca tiene necesidad de esos recursos.

Espera el primer magistrado que una vez cubiertas las atenciones de vd., con la economía que le caracteriza, remita el resto del producto de aquellas aduanas á la tesorería federal, para atender á las graves necesidades del gobierno, aumentadas hoy con la aglomeracion de las fuerzas de todos los Estados que forman los ejércitos de Oriente y del Centro, que dentro de pocos dias tendrán que resistir los avances del invasor.

De suprema orden lo digo á vd. para sus efectos, y como resultado de su nota relativa.

Y tengo el honor de trasladarlo á vd. de orden del ciudadano presidente para su conocimiento."

Lo que trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Patria, libertad y Reforma. Guadalajara, Noviembre 15 de 1862.—*Pedro Ogaszon.*—I. L. Vallarta, secretario.—Ciudadano coronel Ramon Corona.—Santiago Ixcuintla.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades

de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1<sup>o</sup> Para cubrir el presupuesto de la administracion federal, en el corriente año, todo capital de mil pesos arriba, ya sea que esté empleado ó que se pueda emplear en alguna industria, pagará anualmente una contribucion de uno por ciento en toda la República.

Art. 2<sup>o</sup> Esta contribucion se pagará por tercios adelantados en los primeros ocho dias de los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año. Por esta vez el pago de los tres tercios se hará por mitad, la primera dentro de los primeros ocho dias de publicada esta ley en cada lugar y la segunda á los ocho dias del mes siguiente al de su publicacion.

Art. 3<sup>o</sup> Esta contribucion se causa y debe cobrarse donde están ubicados los bienes; pero en el Distrito Federal se cobrará á los causantes que en él residan, aunque tengan sus bienes en los Estados. Las obligaciones que impone esta ley á los deudos de capitales, se desempeñarán en su caso por los que los manejan, sea á título de administracion ó por enfermedad, ausencia, minoridad, interdiccion legal, sequestro, compañía ó usufructo.

Art. 4<sup>o</sup> Se exigirá la contribucion del uno por ciento, por ahora, con presencia de las constancias siguientes:

Primera. Las expedidas por la direccion general de contribuciones.

Segunda. Las expedidas á los causantes por las oficinas de los Estados en que haya existido algun impuesto sobre capitales.

Tercera. Los valúos judiciales ó las escrituras de venta posteriores al año de mil ochocientos cincuenta respecto de las fincas urbanas, y al año de mil ochocientos veintiuno respecto de las rústicas.

Cuarta. Las constancias de los valores fijados por los peritos nombrados por las oficinas recaudadoras en cumplimiento de las leyes de 21 de Noviembre de 1835, 30 de Junio y 5 de Julio de 1836, y el decreto sobre valúos de 7 de Noviembre de 1843.

La direccion de contribuciones calificará estas constancias, y si no las encontrare arregladas, reformará la cuota que deba pagar el causante. Esa calificacion será inapelable.

Art. 5<sup>o</sup> Respecto de las fincas que hayan sido enajenadas despues de las fechas citadas, procederán las recaudaciones en virtud de la escritura de la última venta.

Art. 6<sup>o</sup> Ninguna excepcion concedida para el pago de impuestos por cualquiera

autoridad, sea del orden y gerarquía que fuere, subsiste respecto de la presente contribucion; y quedan expresamente comprendidas las compañías mercantiles ó industriales que por cualquier título estaban exceptuadas de impuestos.

Art. 7.º El pago de esta contribucion se hará por los dueños de los bienes, cargando la parte correspondiente á las personas á quienes reconozcan algun capital por escritura pública con hipotecas ó pagará de desamortizacion.

Art. 8.º El pago de la contribucion que establece esta ley se verificará en la capital de la República en la direccion general de contribuciones, ó pagando las letras que ella gire conforme al artículo siguiente, debiendo renovarse el pago que se hiciera en cualquiera otra oficina que no sea la expresada, direccion ó agente especial de ella.

Art. 9.º Para facilitar á los causantes de los Estados y territorio de la Federacion los medios de cumplir el artículo anterior, las jefaturas de hacienda remitirán á la direccion general de contribuciones de México, dentro de tercero dia de publicada esta ley, copia de los registros que sirvieron para cobrar las contribuciones decretadas por las leyes de 21 de Agosto y 26 de Diciembre de 1861, y 12 de Setiembre del año próximo pasado. La direccion de contribuciones, en vista de estos datos, girará libranzas contra los causantes con los plazos marcados en el artículo segundo, y el causante forzosamente debe cubrir su importe en bonos de la última emision, los cuales para ser admitidos en pago llevarán el sello de la referida direccion.

Art. 10. Ninguna autoridad, sea civil ó militar, tiene facultades para variar ó interpretar las disposiciones contenidas en los artículos anteriores: cualquiera infraccion que en este particular se cometa, es caso de responsabilidad, tanto para el causante que pagó, como para el que ordenó ó permitió satisfacer las letras de la direccion general giradas por este impuesto de una manera distinta de lo prevenido.

Art. 11. Ninguna circunstancia, por grave y apremiante, aun cuando tenga relacion con el servicio público, autoriza á los gobernadores y jefes militares para disponer de esta contribucion, que se pondrá única y exclusivamente á disposicion del gobierno general, y se invitará precisamente segun órdenes.

Art. 12. Si presentada una letra contra un causante, éste no la cubriera á su ven-

cimiento, el tenedor de ella se considerará como subrogado en lugar del erario, y puede exigir el duplo de su valor en dinero efectivo, y ejecutar al deudor con arreglo al art. 18 de esta ley, sin que pueda embarazar sus procedimientos ninguna autoridad política, militar ó judicial. Para que estas libranzas surtan sus efectos, no necesitan de la aceptacion del causante.

Art. 13. El simple hecho de embarazar los procedimientos de que habla el artículo anterior, se considerará como caso de rebelion, y para él inmediatamente quedará destituida y privada del ejercicio de sus funciones la autoridad que lo verificare.

Art. 14. En el Distrito Federal, la direccion de contribuciones girará libranzas á cargo de los causantes, lo mismo que se previene para las de los Estados, y se cubrirán tambien con bonos de la nueva emision, emitidos por la tesorería general, desde el dia siguiente al de la publicacion de esta ley.

Art. 15. El cobro de esta contribucion no podrá hacerse sino hasta el dia siguiente al en que lleguen á cada Estado las letras de la direccion.

Art. 16. La administracion de este impuesto queda encargada á la direccion de contribuciones directas.

Art. 17. A efecto de recaudar esta contribucion, las oficinas, agentes de la direccion ó los que subrogaren en lugar del fisco, usarán de la facultad económico-coactiva, arreglada á la exaccion de contribuciones directas, segun los decretos de 20 de Noviembre de 1838, 13 de Enero de 1842, 6 de Octubre de 1848, y la presente ley.

Art. 18. La parte de la propiedad raiz y moviliaria, gravada por la presente ley, constituye una hipoteca especial, preferente á cualquiera otra anterior ó posterior á ella. El cobro que se funda en dicha hipoteca, no podrá ser retardado por concurso ni tercera oposicion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Benito Juarez.—Al ciudadano José Higinio Núñez, ministro de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Enero 30 de 1863.—Núñez.—C. Gobernador del Distrito Federal.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El C. Presidente se ha servido dirigirme el dreto que sigue:

«Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Por haber tenido algunas equivocaciones los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Enero próximo pasado, que establece una contribucion de uno por ciento sobre capitales, quedan refundidos de la manera siguiente:

1.º Para cubrir el presupuesto de la administracion federal en el corriente año, todo capital de mil pesos arriba, ya sea que esté empleado ó que se pueda emplear en alguna industria, pagará una contribucion de uno por ciento en toda la República.

2.º El pago de esta contribucion se hará por mitad, la primera dentro de los ocho primeros dias de publicada esta ley, y la segunda en los ocho primeros del mes siguiente al de su publicacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Dado en el Palacio nacional de México, á 4 de Febrero de 1863.—Benito Juarez.—Al C. José H. Núñez, Ministro de Hacienda y Crédito Público. Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Febrero 4 de 1863.—Núñez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Circular.—Debiendo publicarse en el *Diario Oficial* todos los decretos y providencias que emanen de los Poderes Generales, es conveniente que las autoridades que dependen del gobierno del digno cargo de vd. se suscriban á dicho periódico, por serles necesario tener conocimiento de todas las disposiciones gubernativas, las cuales, así como las leyes generales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el repetido *Diario*.

Al decirlo á vd. para que se sirva dictar al efecto las providencias que estime convenientes, me es grato reiterarle mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 6 de 1863.—Fuente.—C. Gobernador del Estado de.....

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Debiendo publicarse en el *Diario Oficial* todos los decretos y providencias que emanen de los Poderes Generales, el C. Presidente se ha servido disponer: que las autoridades, corporaciones, funcionarios y oficinas que dependan de ese Ministerio del digno cargo de vd., se suscriban á dicho periódico, por serles necesario tener conocimiento de las enumeradas disposiciones, las cuales son obligatorias por el hecho de publicarse en el repetido diario.

Al decirlo á vd. para que se sirva dictar al efecto las providencias que estime convenientes, me es grato reiterarle mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 6 de 1863.—Fuente.—C. Ministro de.....

Guatemala, Noviembre 10 de 1863.—E. Sr.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, ha tenido el honor de recibir la comunicacion que con fecha 24 de Setiembre último se ha servido dirigirme S. E., el Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion de la República Mexicana.

Habiendo puesto en conocimiento del Presidente el citado despacho, S. E., despues de haber considerado el asunto con el detenimiento que corresponde, ha dado orden al infrascrito para que manifieste al Sr. de la Fuente, en contestacion, el aprecio con que recibe las nuevas seguridades de las disposiciones amistosas del Gobierno General de la República Mexicana hácia el Gobierno y el pueblo de Guatemala, expresadas en la nota de S. E.

Animado el Presidente de iguales sentimientos respecto al Gobierno Mexicano, con quien desea mantener las cordiales relaciones que conviene se cultiven entre dos pueblos hermanos y vecinos, abriga la esperanza de que, restablecidas bajo un pié amistoso, mediante las francas explicaciones que se han cruzado entre los dos gobiernos, ningun nuevo incidente vendrá á interrumpir su curso regular.

Usando de la amplia libertad en que el despacho dirigido al infrascrito en 31 de Marzo último por el digno antecesor del Sr. de la Fuente, dejaba intencionalmente al Gobierno de Guatemala para la eleccion, sin distincion de personas, del agente diplomático que debia representarlo en esa República, el Presidente juzgó ser el más á propósito para esa mision el mismo Sr. D. Felipe Neri del Barrio, que por tantos